

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Abril doce (12) de dos mil trece (2013)

Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante	: LUZ MIRELLA SEPULVEDA URREGO
Demandado	: CAGEN
Radicado	: 05001-33-33-012-2013-00304-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Deberá aclarar por que en los hechos de la demanda (folio 8), afirmó que fue la señora **LUZ MIRELLA SEPULVEDA URREGO**, la que prestó sus servicios personales a la Policía Nacional, pero en la Hoja de Servicios (folio 5), aparece en los datos del retirado que fue el señor **ALDEMAR MEDINA CAMPOS** quien prestó sus servicios personales a la Policía Nacional siendo la última unidad donde laboró el departamento de Antioquia.
2. Deberá aportar copia de la Resolución número 0525 del 5 de Marzo de 1985.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE.-

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
JUEZ (E)

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **ABRIL 16 DE 2013** Fijado a las 8 a.m.

Secretario